REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 116 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 21 de setiembre de 2020

VISTOS: *El Proveído de Gerencia de fecha 17 de septiembre de 2020, inserto en el Informe N°153-2020/GRP-402400 de fecha 16 de septiembre de 2020, el Informe N° 288-2020/GRP-402000-402400 de fecha 16 de septiembre de 2020, el Informe N°066-2020/GRP-402420-MALB-CORD, de fecha 15 de septiembre de 2020, la Carta N° 027-2020/LCHC/C.O.SUPRV (HRyC 1431) de fecha 26 de agosto de 2020 y;*

CONSIDERANDO:

Que, mediante la ***Carta N° 027-2020/LCHC/C.O.SUPRV*** *(HRyC 1431) de fecha 26 de agosto de 2020, el Ing. Leoncio Chapoñán Cajusol, encargado del servicio de la Supervisión de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua de Riego de los Canales Yapatera Progresiva 0+000- 1+195, Trigo y Checo Fénix del Centro Poblado Cruz Pampa –Yapatera, Distrito Chulucanas, Provincia de Morropón –Piura"; comunica que la Obra del rubro asunto, ha sido culminada en concordancia a su plazo contractual, debidamente justificados y aprobados por la Entidad, según Contrato suscrito entre ambas , así como del Deductivo y del Adicional de Obra N° 01.por lo tanto solicita se designe al Comité de Recepción de Obra;*

Que, a través del ***Informe N°066-2020/GRP-402420-MALB-CORD****, de fecha 15 de septiembre de 2020, el Ing. Monitor de la Obra – Ing. Manuel Antonio Lazo Bardales, hace de conocimiento de la División de Obras de esta Entidad, que se encuentra conforme a lo solicitado, por El Consultor de Obra, al haberse dado cumplimiento a lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y en calidad, al 100 % de las metas programadas en el expediente técnico, se da conformidad a fin de proceder mediante Acto Resolutivo para la designación del Comité de recepción de Obra en concordancia con el Artículo 208° del R.L.C.E .*

Que, a través del el ***Informe N° 288-2020/GRP-402000-402400*** *de fecha 16 de septiembre de 2020, el Sub Director de la División de Obras (e), Ing. Manuel Martín Feria Rosas, informa a la Dirección Sub Regional de Infraestructura que, luego de evaluar y revisar la solicitud de la Supervisión y lo expresado por el Ing. Coordinador, solicita conformar el comité de recepción correspondiente proponiendo a los siguientes profesionales Miembros Titulares: Ing. Manuel Martín Feria Rosas (Presidente), Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores (Miembro), y al Ing. Manuel Lazo Bardales (Miembro), Ing. Leoncio Chapoñay Cajusol (Asesor); Miembros Suplentes: Ing. Jorge Luis Paredes Caballero (Presidente suplente), Ing. Juan Córdova Velásquez (Miembro suplente), y al Ing. Felipe Purisaca Sosa (Miembro suplente);*

Que, con el ***Informe N°153-2020/GRP-402000-402400****, de fecha 17 de septiembre de 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Edwin Ángel Chinchay Falconi), otorga conformidad al comité de recepción propuesto por el Sub Director de la División de Obras, y solicita al Gerente Sub Regional autorizar mediante documento resolutivo la conformación del mencionado comité; quien mediante proveído de fecha 17 de septiembre de 2020, dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyecte el documento resolutivo correspondiente;*

Que, de acuerdo a lo prescrito en el art. 208 del Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual regula lo concerniente a la recepción de la obra;

Que, al respecto es de aplicación la Directiva Regional N°021-2018/GRP-440000-440400, denominada: "Lineamientos para la recepción y conformidad de bienes, servicios y obras en el pliego del Gobierno Regional Piura", aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N°615-2018-GR, de fecha 31 de octubre del 2018, se regula

la recepción de Servicios de Mantenimiento de Infraestructura Pública, en el numeral 8.3, donde se establece lo siguiente:

"(…)

8.3.5 El supervisor o inspector solicitará a la Entidad la conformidad del Comité de Recepción y Conformidad del Servicio, en un plazo máximo de tres días calendarios contabilizados desde el día siguiente recepcionado el informe final.

8.3.6 La Dirección de Obras o quien haga sus veces, será quien proponga nominalmente a los miembros titulares y suplentes que conformaran el Comité de Recepción y Conformidad, cuya función es indelegable; el cual debe estar conformado por 03 miembros titulares y 03 miembros suplentes:

(1) Un Ingeniero o Arquitecto representante de la Entidad, quien presidirá dicha comisión.
(1) Un representante de la Dirección de Obras o quien haga sus veces, y
(1) Un representante de la Gerencia Regional de Infraestructura o quien haga sus veces."

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N° 288-2020/GRP-402420 de fecha 16 de septiembre de 2020, y el Informe N° 153-2020/GRP-402400 de fecha 17 de septiembre de 2020, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto resulta de aplicación supletoria lo establecido en el Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N°30225), Decreto Supremo N°344-2018-EF (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) y normas ampliatorias, según corresponda, Decreto de Urgencia N°014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, supletoriamente la Directiva Regional N°021-2018/GRP-440000-440400, y la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de Dirección Sub Regional de Infraestructura, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional Nº893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°0092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero de 2020;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 116 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 21 de setiembre de 2020

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR *el Comité de Recepción de la Obra: "**Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua de Riego de los Canales Yapatera Progresiva 0+000- 1+195, Trigo y Checo Fénix del Centro Poblado Cruz Pampa –Yapatera, Distrito Chulucanas, Provincia de Morropón –Piura"**, de conformidad con lo expuesto en la presente Resolución, el cual estará conformado de la siguiente manera:*

MIEMBROS TITULARES:

- *Ing. Manuel Martín Feria Rosas (Presidente)*
- *Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores (Miembro)*
- *Ing. Manuel Lazo Bardales (Miembro)*

MIEMBROS SUPLENTES:

- *I Ing. Jorge Luis Paredes Caballero (Presidente suplente)*
- *Ing. Juan Córdova Velásquez (Miembro suplente)*
- *Ing. Felipe Purisaca Sosa (Miembro)*

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE *la presente Resolución al Consorcio Fénix (encargado de la ejecución de la obra), en su domicilio sito en: Jr. Puno N° 200 – interior 1 - Chulucanas, y al Ing. Leoncio Chapoñan Cajusol (Consultor encargado de la Supervisión de la Obra), en su domicilio sito en Calle Huancavelica N° 107 - Chulucanas, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.*

ARTÍCULO TERCERO: *Hágase de conocimiento de la presente Resolución a los miembros del Comité antes mencionado, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Obras, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que correspondan de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAIN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL